

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON.

Se publica este periódico oficial los Lunes, Miércoles y Viernes. Se suscribe en la Redacción calle de la Catedral Vieja número 6 al precio de 100 rs. por un año, 60 por seis meses, y 34 el trimestre. Cada ejemplar dos reales. Se da cuenta del editor al pago del número y distribución á domicilio. Los anuncios á 40 céntimos cada línea para los suscritores y á real para los que no lo son.

ARTICULO DE OFICIO.

del Gobierno de la Provincia.

NUM. 357.

VIGILANCIA.

El Sr. J. de primera instancia de Astorga me diceon fecha 25 del mes actual lo que sigue:

En el día 21 del corriente y á la inmediación del pueblo de Rabanal del Camino de este partido Judicial, fué robado Andres Fernandez, vecino de Priaruaza del Bierzo, por dos hombres desconocidos; cuyas señas se expresan á continuación: sea de que V. S. se digna mandarlos insertar en el Boletín de la provincia de su modo, previniendo á las Autoridades y Guardia civil que en el caso de que cualquier sujeto que sea aprehendido y cuyas señas le convengan, lo pongan á disposición de este Juzgado, procurando en el entretanto la captura de dichos sujetos, sirviéndose avisar de haber tenido efecto el indicado anuncio para que viva en la causa los efectos consiguientes.

Señas y efectos robados.

Un hombre como de edad de 26 años, alto, moreno muy feo, bestido con pantalón de estopa muy sueto, chaqueta paño negro viejo, con un paño blanco atado á la cintura, chaqueta que por su resaca estaba forrada de negro, algo rota.

Otro con igual traje, un cobertor blanco remendado al hombro, zapatos blancos viejos, con un paño blanco á la cabeza, de la misma edad poco más ó menos.

Una onza de oro, cinco napoleones, doce reales en calderilla, una bola de canilla, una servilleta, dos pañuelos de volillo de algodón, unos zapatos nuevos de becerro blanco, punta cortada, errados los talones con tachuelas, uno con oreja y otro sin ella.

Los Alcaldes constitucionales y la Guardia civil procederán á la captura de los sujetos, cuyas señas se expresan á continuación, si se encuentran en esta

provincia, conduciéndolos en su caso á disposición del Juzgado de Astorga con la conveniente seguridad. Leon 20 de Julio de 1857. =Ignacio Mendez de Vigo.

NUM. 358.

El Sr. Gobernador de Zamora me remite con fecha 21 del actual copias de las filiaciones de dos confinados que el día 17 del mismo mes desertaron del presidio de la carretera de Vigo.

Media filiación del confinado Juan Ramos Romero.

Hijo de Antonio y de Rosalia, natural de Santafé, partido de id. provincia de Granada, vecindad en su pueblo, de estado casado y de oficio del campo, estatura 5 pies, edad 26 años, pelo negro, ojos melados, nariz anillada, barba lampiña, cara afilada, color sano.

Media filiación del confinado Juan Alvarez Campillo.

Hijo de Juan y de Angela, natural de Ponferrada, partido de id. provincia de Leon, vecindad en su pueblo, de estado soltero, y de oficio carretero, estatura 5 pies 2 pulgadas, edad 24 años, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, cara redonda, color bueno, con una cicatriz en la frente al lado derecho.

Desertaron en la tarde de este día desde el punto de esta villa, saliendo como de rancho á lavar las gacetas al río, sorprendiendo al cabo que los custodiaba, Pedro Belpeoracho, conduciéndolo al monte donde le dejaron atado llevándose las prendas de vestuario, pantalón de lienzo, chaqueta y gorra de paño. Pueba de Sanabria 17 de Julio de 1857. =V. B. Revairo; El Mayor, Gregorio Zambalamberrí.

Y se inserta para que por los Alcaldes constitucionales y Guardia civil se practiquen las mas esquisitas diligencias en su busca; y si fueren habidos, los remitiran con toda seguridad á disposición del Sr. Gobernador. Leon 18 de Julio de 1857. =Ignacio Mendez de Vigo.

NUM. 359.

QUINTAS.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación me dice de Real orden fecha 10 del actual lo que sigue:

La Reina (q. D. g.) ha visto con agrado la comunicación de V. S. en que participa haberse concluido la entrega en esta, de los soldados de la actual quinta, sirviéndose S. M. disponer que en su Real nombre se den las gracias á V. S. como igualmente al Consejo de esa provincia y á todos los demás funcionarios que han intervenido en las operaciones del reclutamiento, por el celo, actividad y rectitud que han desplegado en el cumplimiento de este importante servicio.

Y se inserta en el Boletín oficial de la provincia para la debida publicidad. Leon 27 de Julio de 1857. =Ignacio Mendez de Vigo.

NUM. 360.

JUZGADOS.

Partido de Valencia de D. Juan.

Como apesar de la comunicación hecha en mi circular de 2 del actual inserta en el Boletín del día 3, los Ayuntamientos para la continuación se expresan, no hayan satisfecho en la liquidación del Juzgado los trimestres vencidos del cupo que se les designó en junta del partido para atender á los gastos de la cárcel del mismo, he venido en declararles incurso en la multa con que en aquella fueros comunicados respectivamente, y el doble si no lo verificaran al improrrogable término de 6 días, previniendo á los del tercer trimestre que de no hacerlo en el mismo término, les exigirá 60 rs. con que desde ahora se les comina.

AYUNTAMIENTOS.

Fresno de la Vega...	1.º 2.º y 3.º
Izagre	Id. id. id.
Valverde	2.º y 3.º
Villafra	Id. id.

Algadefe.	Id.
Ardón.	Id.
Cabreros.	Id.
Campozos.	Id.
Campo.	Id.
Cimanes.	Id.
Corbillos.	Id.
Covillas.	Id.
Fuente de Carajal.	Id.
Gordocillo.	Id.
Gusendos.	Id.
Matanza.	Id.
S. Millán.	Id.
Santas Marías.	Id.
Toral.	Id.
Valderas.	Id.
Villabraz.	Id.
Villafra.	Id.
Villanadán.	Id.
Villanueva.	Id.
Villaquejida.	Id.
Villamorale.	Id.

Lo que se inserta en este periódico oficial para su cumplimiento, y a fin de que concurren á satisfacer la multa con que se hallan incurso en el papel correspondiente. Leon 29 de Julio de 1857. =Ignacio Mendez de Vigo.

NUM. 361.

En 23 de Junio último me manifiesta la Dirección general de la Hacienda pública haber adoptado respecto al derecho como participo lego á los diezmos en los pueblos de Coladilla y Vegacervera en esta provincia que pretende el Sr. Marqués de Lorenzana los particulares siguientes.

- 1.º Que el relacionado Marqués de Lorenzana ha justificado legal y cumplidamente el derecho que ejercita.
- 2.º Que en su consecuencia sea indemnizado de la parte de diezmos que por razon de patronato percibía su casa en el término y parroquia de Coladilla y su socio Vegacervera en la referida provincia de Leon.
- 3.º Que se proceda á la liquidación del haber indemnizable en el modo y forma que se previene por las disposiciones vigentes, practicándola las oficinas de provincia en el término de dos meses para que su ultimación pueda tener efecto dentro del establecido por el art. 12 del Real decreto de 15 de Mayo de 1853 y en la que por el Sr. Marqués de Lorenzana

constar las cargas que gravitan sobre los diezmos de que se concede la indemnización ó su absoluta libertad en otro caso.

4.º Y finalmente. Que esta resolución se comunique al Gobernador de Leon, para que dando conocimiento de ella al prenotado Marqués de Lorenzana, disponga se inserte de oficio el aviso conducente en el Boletín oficial de la provincia, en cumplimiento á cuanto se ordena por el art. 11 del Real decreto ya citado.

Lo que se inserta en el Boletín oficial conforme á dicho artículo. Leon 28 de Julio de 1857.—Ignacio Mendez de Vigo.

NUM. 369.

4.º Direccion.—Suministros.

Precios que el Consejo provincial en union con el Comisario de Guerra de esta ciudad ha fijado para el abono á los de las especies de suministros militares que se hagan durante el actual mes de Julio:

Racion de pan de 24 onzas castellanas 1 real 50 céntimos.
Fanega de cebada 52 rs.
Arroba de paja 3 rs.
Arroba de aceite 70 rs.
Arroba de carbon 3 rs.
Arroba de leña 1 real 50 céntimos.

Lo que se publica para que los pueblos interesados arreglen á estos precios sus respectivas relaciones, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º de la Real orden de 27 de Setiembre de 1848. Leon 28 de Julio de 1857.—Ignacio Mendez de Vigo.

COMISION PROVINCIAL

de Instruccion primaria de Leon.

Se hallan vacantes las seneotas, siguientes con la dotacion que á continuacion se expresan, debiendo ademas percibir los maestros las retribuciones

de los niños que no sean pobres, facilitándose á aquellos casa para vivir.

REALES.

San Millan de los Caballeros.	2.000
San Pedro.	500
Villarrubin.	500
Neleics del Payuelo.	360
Bustillo de Cea.	360
Portela y Aguiar.	250
Cabarcos.	250
Cancela.	250
Freira.	250
Sobredo y Bequejo.	250
Sobrado.	250
Burbia.	360
Trabadelo.	360
Prañela.	360
San Fidoso.	250
Sotelo.	360
Lindoso y su distrito.	500
Roslude y la Brosa.	250
San Cristoval y su distrito.	500
Maluenga.	250

Celada.	250
Valdeveigas.	250
Morales.	250
Oteruelo y Piedralon.	360
Cotornillos.	360
Santibáñez de la Isla.	360
Retuerto.	250
Vegacernega.	250
Cuenabres.	250
Casouertes.	250
Isoba.	250
Valmartino.	250
Pesquera.	250
Cominayo.	250
Complongo.	250
Temin con Penllolla.	250
Villar.	250

Los aspirantes remitiran sus solicitudes documentadas á la secretaria de esta Comision en el término de un mes, Leon 29 de Julio de 1857.—Ignacio Mendez de Vigo, Presidente.—Antonio Alvarez Reyero, Secretario.

Continúa la instruccion que deben observar las Comisiones de Estadística, inserta en el número anterior.

Especies de vegetacion. Las especies de vegetales que se cultivan en el término de (este punto ó partido) son muy variadas; las que principalmente se prefieren son las hortalizas y plantas cereales, y con especialidad el trigo. La vid se cultiva ó no se cultiva etc. etc. Lo anteriormente referido se expondrá por medio de notas al final de cada uno de los estados de posicion geográfica, segun ocurra en el pais.

AYUNTAMIENTOS.	1	2	3	4	5				6	7	8	9
					TEMPERATURA ANUAL.							
					EN INVIERNO.		EN VERANO.					
MAXIMA.	MINIMA.	MAXIMA.	MINIMA.									
				Elevacion sobre el nivel del mar.								
		Latitud.	Longitud.									

TABLA NUM. 2.

Cuadro de las posiciones geográficas de las montañas y puentes notables que hay en este partido, con mas de 100 metros de altura sobre el nivel del mar.

Montañas ó elevaciones.	Cadenas ó grupos.	Latitudes.	Longitudes.	Altura sobre el nivel del mar.	Ayuntamientos en cuyo término están enclavadas.

Cuadro que aprecia el número y longitud de las vías de comunicación que se encuentran en el término de este partido judicial.

NUMERO DE VIAS DE COMUNICACION.					LONGITUD DE LAS VIAS DE COMUNICACION.				
Carreteras generales.	Carreteras mistas.	Carreteras provinciales.	Caminos vecinales.	Total general del término.	Carreteras generales.	Carreteras mistas.	Carreteras provinciales.	Caminos vecinales.	Total general del término.

- NOTAS.
1. Las carreteras generales son
 2. Las mistas
 3. Las provinciales
 4. Los caminos vecinales

(Se continuará.)

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento constitucional de Lucillo.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento dotada con mil seiscientos reales según se halla consignado en el presupuesto municipal; pagados por trimestres con la obligación de hacer los amilaramientos, repartimientos, cuentas municipales, formación de matrícula y demás recursos del Ayuntamiento. Los aspirantes dirigirá sus solicitudes francas de porte en el término de 30 días contados desde su inserción en el Boletín oficial y Gaceta del Gobierno al tenor de lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853. Lucillo 28 de Julio de 1857. — Cipriano Alvarez.

Ayuntamiento constitucional de Villanueva.

Acordado por la Junta pericial de este Ayuntamiento dar principio inmediatamente á sus trabajos de reclutacion del cuaderno de riqueza que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del año próximo de 1858; se hace saber á todos los vecinos y forasteros que posean bienes y dotes en el alcabalatorio de esta villa; presenten en la Secretaría de la municipalidad las correspondientes relaciones con apercibimiento de que pasados 20 dias sin verificarlo serán juzgados de oficio y por los datos que adquiriera la Junta sin derecho á reclamar de contrario. Villanueva 28 de Julio de 1857. — Midero Gonzalez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Juan Casanova Juez de primera instancia de esta villa de Villafranca del Bierzo y su partido.

Por el presente edicto y término de 30 dias contados desde el siguiente á su insercion, se citan á Manuel y Manuela Garcia, padre é hija naturales del lugar de S. Estevan de Ebanes Ayuntamiento del Cebreiro, y vecinos ultimamente del de S. Pedro de Noceda distrito municipal de Nogales, y ambos pueblos del partido judicial de Becerra en la provincia de Lugo, para que durante dicho término comparezcan á contestar los cargos que les resultan en la causa que contra ellos y otros que se hallan presos, se sigue en este juzgado y Escribanía del que refrenda, por robos ejecutados á Braulio Domallo vecino de Pradela, y á Maria Gallardo que lo es de Sanproun, los noches de los dias 26 de Febrero y 13 de Marzo del corriente año, previniéndoles que si se presentasen se les oirá cuanto sea en justicia, y pasado dicho término sin realizarlo se declaran reyeldes, y se entenderán las diligencias que se practiquen, con los estrados del Tribunal, jurándoles el mismo perjuicio que si estuviesen presentes. Al mismo tiempo los Eres. Alcaldes, y demás autoridades se servirán averiguar si en los pueblos de sus respectivos distritos se hallan los expresados Manuel y Manuela Garcia, cuyas señas de uno y otro que han podido recibirse, se insertan á continuacion remitiéndoles en concepto de presos y con la debida seguridad á disposicion de este juzgado. Dado en Villafranca del Bierzo á 21 de

Julio de 1857. — Juan Casanova; por su mandado: Miguel Rodriguez.

Señas personales del Manuel Garcia.

Estatura bastante alta, cara larga, ojos grises, barba cerrada, pelo castaño.

Señas de su hija Manuela Garcia:

Edad 29 años, cara redonda, ojos castaños, pelo castaño, estatura corta y regordeta del cuerpo.

El Sr. D. Patricio Agundez Juez de primera instancia del partido de Murias de Paredes

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los derechos y acciones que por fin y muerte quedaron de Lucas Suarez, vecino del pueblo de Lago en el Ayuntamiento de Soto y Amio, para que dentro del término de 30 dias contados desde la publicacion en el Boletín oficial de la provincia se presenten en este Juzgado por medio de procurador y con poder bastante á espasar lo que en derecho correspondiere, pues pasado sin haberlo averificado les parará el perjuicio que haya lugar. Murias y Julio 18 de 1857. — Patricio Agundez; por su mandado, Juan Francisco Calvo.

ANUNCIOS PARTICULARES.

El día 24 por la noche, para amanecer el 25, desapareció del pueblo de San Pedro Bercianos un macho de labranza, cuyas señas son las siguientes: por esta

no entre negro, bebedero arastabado, orejas listas, ceñido de las pletas, y en la cañilla del izquierdo tiene un lunar blanco, pelos blancos en la frente, de 4 á 5 años, alzada 7 cuartas menos dedo y media, poco fino ó fino. El que sepa su paradero, le entregará á su dueño que lo es Francisco Ferrero, del mismo pueblo.

Los personas que gusten interverse en la obra de capiteria que se trata de hacer, con licencia de la Autoridad Eclesiástica, en la villa de Palacios de la Valdeorna y capilla donde se venera la imagen del crucificado, vaje el título de los Afijidos; acuda á los señores Presidente, Juez y mayordomo de su cofradía, á espensas de la que se rehedifica dicha capilla, y el domingo 16 del proximo Agosto de 11 á 12 de su mañana, y con el pliego de condiciones á la vista se rematará en el mejor y mas ventajoso postor. Palacios de la Valdeorna Julio 26 de 1857. — Presidente, Manuel Fernandez Morillez.

En el día 13 del actual por la tarde se estravo del pueblo de Carracedo Ayuntamiento de Carracedo una Yegua buena propia de D. Bernardo Amigé cuyas señas se consignan á continuacion. Edad 6 años; alzada 4 cuartas escasas, pelo negro, cola larga y mas castaño, bastante belloz oloca, bien perfeccionada y gorda, sin mataduras sin otras señas particulares que llamen atencion.

IMPRESA DE D. JOSÉ CÁNTAB ECORAN. CALLE DE LA CÁNDIDA NÚM. 51